



DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de
Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valen-
cia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de
Cerdeña, de Cordoba, de Coreega, de Murcia, de Jaen, de
los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Ca-
naria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-
firme del mar Oceano; Archiduque de Austria; Duque de
Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de
Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina,
&c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de mis Au-
diencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y
Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Intendentes,
Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios y otros cuales-
quiera Jueces y Justicias, así de Realengo, como de Señorío,
Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son, como á los
que serán de aquí adelante, y demas personas de qualquier
estado, dignidad ó prœminencia que sean de todas las Ciuda-
des, Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos á qui-
enes lo contenido en esta mi Cédula tocar pueda en qualquier
manera: Ya sabéis que con el fin de disminuir la circulacion
de los Vales con utilidad del Estado y de mis vasallos, tuve á
bien, entre otras cosas, por mi Real Cédula de diez de No-
viembre de mil setecientos noventa y nueve, conceder permi-
so á todos los que tuviesen contra sí censos perpetuos y al
quitar, y asimismo á los que poseyesen fincas afectas á algun
cánon enfiteutico, para que los pudiesen desde luego redimir
con Vales, disponiendo que estos quedasen fuera de la circu-
lacion, á cuyo fin los que redimiesen dichos censos presenta-
sen los Vales en mi Tesorería general ó en las de Ejército y
Provincia, para que se les pusiese mi Real sello que explicase
dicha circunstancia, á mas de la nota que expresase el dueño
á quien pertenecièse en virtud de la redencion, sirviendo así
de título de propiedad, y para percibir sus intereses anuales
hasta que llegase el caso de amortizarse por mi Real Hacia-
da, sin necesidad de renovacion. Posteriormente por mi Real
Pragmática de treinta de Agosto de mil y ochocientos estable-

